



*Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 13 AGO. 1992

VISTO: El Expediente No 320/92, Letra: C.D., mediante el cual se plantea la necesidad de contar con una norma que establezca los deberes y derechos de los trabajadores del Estado Municipal en sus relaciones laborales; y

CONSIDERANDO:

Que para concretar la redacción de la norma que establezca los deberes y derechos del Trabajador Municipal, es necesario una amplia participación de todos los sectores que componen el quehacer Municipal;

Que el espíritu de la presente, es dar la participación, tanto en el debate previo, como en la redacción general de la misma, buscando el consenso general de los participantes, por el grado de su representatividad;

Que la norma estatutaria y reguladora del escalafón, quedará contenida en un Régimen Jurídico Básico, que deberá indefectiblemente contemplar todas las actividades Municipales y ser instrumento idóneo para regular su problemática, en pos de brindar inclusive un mejor servicio a la comunidad;

Que el dictado de esta normativa será herramienta de derecho, que coadyuvará al desarrollo pleno de la actividad Municipal, jerarquizando la función pública y permitiendo la reestructuración del Escalafón Municipal;

Que el Régimen Jurídico Básico a dictarse, deberá asentarse sobre las bases de: acceso por idoneidad, escalafón, estabilidad, uniformidad de sueldos en cada categoría incompati-



*Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia*

bilidades, jubilaciones y retiro conforme a las Leyes vigentes;

Que de acuerdo con la Ley Territorial 236 - Artículo 74º inciso 4 -, éste Cuerpo cuenta con facultades para el dictado de la presente;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.-CREASE en el ámbito del Concejo Deliberante la Comisión de Consulta y Estudio para la elaboración del Régimen Jurídico Básico del Empleado del Estado Municipal.-

ARTICULO 2º.- La Comisión de Consulta y Estudio para la elaboración del Anteproyecto Régimen Jurídico Básico del Empleado Municipal estará integrada por:

- a) - El Estado Municipal.-
- b) - Los trabajadores del Estado Municipal.-

ARTICULO 3º.- La representación del Estado Municipal estará integrada por:

- a) - Un representante del Ejecutivo Municipal y el Asesor Letrado.-
- b) - Un Concejal, como mínimo, de cada uno de los Bloques Políticos que componen el Cuerpo.-
- c) - El Asesor Letrado del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- La representación de los trabajadores del Estado Municipal estará integrada por dos representantes de cada una



Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia

de las organizaciones con personería gremial que agrupen en su seno a trabajadores del Estado Municipal.-

ARTICULO 5º.- Serán fines de la Comisión elaborar el anteproyecto del Régimen Jurídico Básico que regiría las relaciones laborales entre el Estado Municipal y los trabajadores.-

ARTICULO 6º.- La Comisión concluirá en su cometido con la remisión de sus conclusiones al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7º.- La Comisión deberá expedirse en un término de CIENTO VEINTE (120) días hábiles a partir de la reunión constitutiva, que se hará efectiva cuando por Resolución del Concejo Deliberante así lo determine, con posterioridad a la promulgación de la presente. El plazo establecido, podrá prorrogarse por un período igual y por única vez, mediante propuesta fundada de la Comisión.-

ARTICULO 8º.- La designación de los representantes del Ejecutivo Municipal se hará por Decreto, como así también la de los representantes de los trabajadores, a propuesta de las organizaciones intervinientes.-

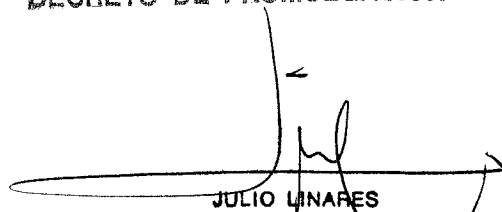
ARTICULO 9º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVARSE.-

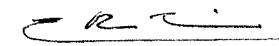
ORDENANZA MUNICIPAL No 999 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03-08-92.-

DECRETO DE PROMULGACION N°: 735/92

C.	D.
maf.	

  
JULIO LINARES  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
ALDO J. DELRIVO  
Presidente  
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

USHUAIA, 13 AGO 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 999 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se crea en el ámbito del Concejo Deliberante la Comisión de Consulta y Estudio para la elaboración del Régimen Jurídico Básico del Empleado del Estado Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

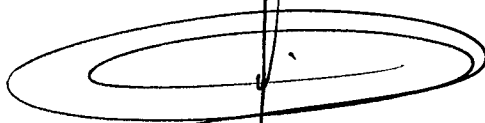
ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 999 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se crea en el ámbito del Concejo Deliberante la Comisión de Consulta y Estudio para la elaboración del Régimen Jurídico Básico del Empleado del Estado Municipal.

ARTICULO 20.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

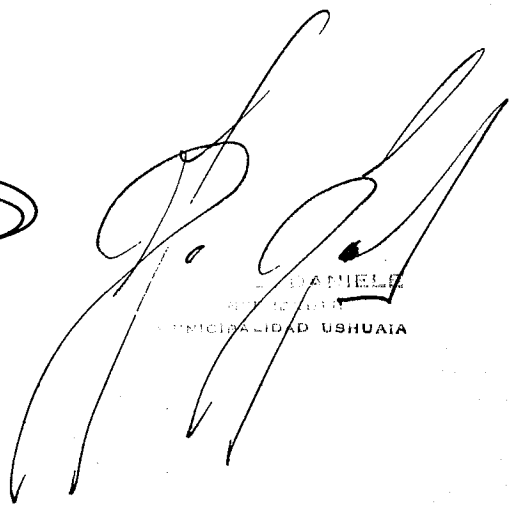
DECRETO MUNICIPAL Nº 735 /92.

Firma.

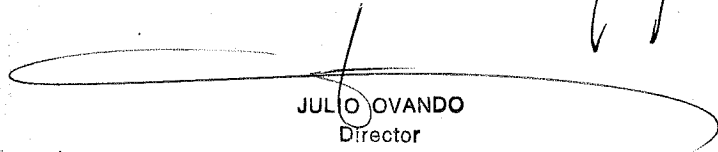

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Cesar E. BECERRA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia



DANIEL E. ...  
MUNICIPALIDAD USHUAIA



JULIO OVANDO  
Director

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Municipalidad de Ushuaia

DECRETO MUNICIPAL Nº 735 /92